

501-C-15

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante

Corrientes, 31 MAR 2016

ORDENANZA N° **6390**

VISTO:

La modificación de la Ordenanza N° 6279 y,

CONSIDERANDO:

Que, en la Ordenanza N° 6279 se ha cometido un error involuntario estableciendo en su articulado que en caso de incumplimiento con lo normado, al titular y /o responsable del comercio respectivo en primer término se le dará aviso del incumplimiento a la normativa bajo apercibimiento de ser sancionado con una multa equivalente a Doscientas Unidades Tributarias (200 U.T) y que en caso de persistir en el incumplimiento y de haber sido sancionado en dos ocasiones con multa, se podrá proceder a la clausura del local comercial.

Que, la Unidad Tributaria no se encuentra estipulado en nuestra normativa vigente, estableciendo que la sanción correspondiente será determinada mediante la UNIDAD DE MULTA, la cual se encuentra establecida en el artículo primero de la Ordenanza N° 5.500, en donde se dispone que el valor para la fijación de las sanciones pecuniarias se determina en Unidades de Multa (UM), cuyo importe unitario será el equivalente al litro de nafta súper de acuerdo a la cotización de YPF en la Ciudad de Corrientes, al momento de hacerse el pago.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART.-1°: MODIFICAR el artículo séptimo de la Ordenanza N° 6279, la cual quedará redactada de la siguiente manera: "En caso de incumplimiento con lo normado en la presente ordenanza, al titular y /o responsable del comercio respectivo en primer término se le dará aviso del incumplimiento a la normativa bajo apercibimiento de ser sancionado con una multa de 150 a 300 Unidades de Multa (U.M.). En el caso de persistir en el incumplimiento y de haber sido sancionado en dos ocasiones con multa, se podrá proceder a la clausura del local comercial hasta 30 días.



GESTION
DE LA CALIDAD
RI-8000-5136



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
CERTIFICADO POR NORMAS IRAMISO 8001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACION:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día,
Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante

..2//

Corrientes, 31 MAR 2016

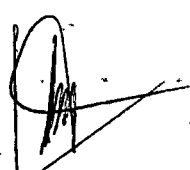
ORDENANZA N° 6390

ART.-2°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

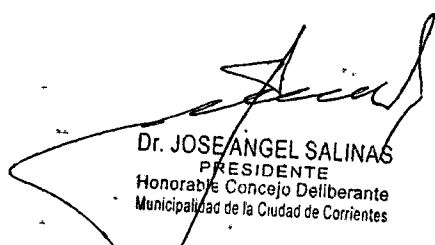
ART.-3°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-4°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.


RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



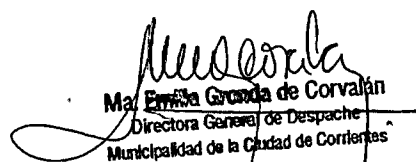

Dr. JOSE ANGEL SALINAS
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6390 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 31-03-2016.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 783 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 07-04-2016.

POR LO TANTO: CUMPLASE.




Ma. Emilia Granda de Corvalán
Directora General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
CERTIFICADO POR NORMAS IRAM ISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día, Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES	
DIRECCION GENERAL DE DESPACHO	
	FECHA
ENTRADAS	05 ABR. 2016
SALIDAS	



GESTION DE LA CALIDAD
RI-9000-5136